



**CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 013/2012
03 DE OCTUBRE DE 2012**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. DELL COLOMBIA INC	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. UNION TEMPORAL CVS 2012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1. DELL COLOMBIA INC: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:

*1 El oferente no incluyó la Nota Final a la carta de presentación de la oferta.

*2 En la Certificación de parafiscales el Oferente No certifica que se encuentra a paz y salvo en el sistema general de riesgos profesionales.



*3 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del pliego de condiciones.

*4 El oferente No aportó certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante no se requerirá al oferente, toda vez que se encuentra incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

El oferente mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012, aportó:

1. Carta de presentación con la Nota: Subsanó
2. Aclaración a riesgos laborales: Respecto a lo manifestado por el proponente, es preciso indicar que el tema de los Riesgos Laborales se encuentra consagrado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en la cual se define el Sistema General de Riesgos Laborales como el *“Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los **trabajadores** de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del **trabajo que desarrollan**. (...)”*, por lo tanto se evidencia que los Riesgos Laborales si existen en el ordenamiento jurídico colombiano y son diferentes a los riesgos profesionales, por cuanto la ley aquí señalada no derogó en su totalidad el decreto 1295 de 1994. De igual manera el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 de 2012, establece que la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación y es por ello que se estableció en el numeral 2.1.2.6 del Pliego de Condiciones, la exigencia de que los oferentes presentaran con su oferta certificación original suscrita por el revisor fiscal ó representante legal, según sea el caso en la cual se manifestará que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Como consecuencia no aporta certificación de Riesgos Laborales.
3. Póliza corregida: aporta póliza 2106260 Anexo No.1, por la suma de 1.035.175.40.
4. Aporta Certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Aporta Aclaración Técnica.



No obstante el oferente continúa incurso en la causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección

Mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2012 Dell Colombia INC, allega certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales, incluyendo riesgos profesionales y riesgos laborales. No obstante aunque el documento se adjuntó al correo electrónico (mensaje de datos), este es escaneado y no se adjunta certificado de firma electrónica, como tampoco fue allegado en original tal como lo requiere el numeral 2.1.2.6. del pliego de condiciones. No cumple.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

1* El oferente no cumple con el numeral 6 del anexo técnico No.2, teniendo en cuenta que el producto ofertado es CodePlex SharePoint Web Parts for Moodle. Este producto no es un sistema de Gestión de aprendizaje, este es un conector que integra SharePoint con la plataforma LMS Moodle, el cual es un software libre. En la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/> se puede comprobar que este producto es un conector que se integra con SharePoint Services 2.0/3.0 o SharePoint Portal Server 2003/Office SharePoint Server 2007 con algunos sistemas de Moodle y no se integra con SharePoint 2010, incumpliendo con el requerimiento de la Entidad. Debido a que el software ofrecido no es un sistema LMS ((LEARNING MANAGEMENT SYSTEM), sino un conector, el producto no permite la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, ni evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. Por lo anterior se encuentra *incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran:* “Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes” y “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.”

*2 El oferente no cumple con el numeral 7 del anexo técnico No.2., toda vez que el producto ofrecido por el proponente es libre y no tiene ninguna garantía, en tal sentido el proponente no podría entregar al supervisor del contrato el licenciamiento del producto para usuarios ilimitados. Lo anterior se puede verificar en la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/license>. Por lo anterior se encuentra *incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran:* “Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes” y “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.”



3* La certificación de Fabricante aportada por el oferente no es original y no se encuentra dirigida a nombre del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incurso en causal de rechazo 4 y 1 del numeral 1.26 del pliego de condiciones.

Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2012, la firma Dell Colombia allega observaciones frente a la evaluación técnica numerales 6 y 7, afirmando que cumple con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones en virtud a que en forma implícita a folio 83 ofrece el Sistema de Gestión de aprendizaje ya que junto con el conector Codeplex SharePoint Web Parts está ofertando el LMS Moodle. Como se observa a folio 83 de la propuesta presentada por la firma, el proponente oferta un conector y la Entidad no puede asumir ofrecimientos que la firma no estipula de forma explícita en su propuesta. En tal sentido, la Entidad no acepta la observación presentada por la firma y se mantiene en su evaluación técnica. De acuerdo a lo señalado el oferente continúa incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones, *que consagran*: “Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes” y “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.”

Igualmente, la Entidad se permite aclarar que el comité evaluador técnico por error de digitación en su evaluación técnica preliminar en el numeral 3 del anexo técnico No.2 registra No cumple, sin embargo una vez verificada la oferta se constató que el oferente si cumple con el numeral 3, por lo cual se hace la corrección en la evaluación técnica definitiva.

De otro lado el oferente aporta certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:

*1 El numeral 20 de la carta de presentación Anexo No.1 debe ser modificado por el oferente en tratándose de ser una Unión Temporal, por lo que deberá indicar únicamente en el referido numeral que *“en caso de resultar adjudicatario deberá abrir una cuenta a nombre la unión temporal o consorcio previo expedición del RUT”*.



***2** El convenio de Unión temporal en el párrafo primero de la cláusula sexta manifiesta *“Independientemente del cumplimiento de las normas tributarias en materia de Expedición del Nit, correspondiente para la Unión Temporal, las partes convienen en desarrollo de las mismas, que en el evento de resultar adjudicataria la Unión Temporal Controles Empresariales Ltda, facturará el 100% No.800058607 – 2.”* De acuerdo a lo anterior el convenio de Unión temporal hizo caso omiso al párrafo segundo del numeral 2.3.2. del pliego de Condiciones, que indica: *“En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT”*, por lo tanto debe ser modificado dicho párrafo en el convenio de Unión Temporal.

***3 BEXTECHNOLOGY** No certifica encontrarse a paz y salvo en el sistema general riesgos profesionales, de conformidad con el numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones, por lo que deberá requerirse al oferente para que certifique su cumplimiento.

***4** El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral **2.1.2.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del pliego de condiciones.

***5** La póliza de seriedad de la oferta no ampara en su totalidad el literal a) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones. Se requiere que el oferente modifique la póliza en dicho sentido.

Mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, el oferente allegó:

1. Carta de Presentación de la oferta: Subsano.
2. Convenio de Unión Temporal: Subsano.
3. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales: Aunque incluyó los riesgos profesionales requeridos, omitió los riesgos laborales, los cuales se encontraban certificados a folio 48 de la propuesta inicial. No cumple.
4. Póliza de seriedad de la oferta: Subsano.

Mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2012, el oferente allegó:

1. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales y Riesgos profesionales. Susbano. Cumple.



3. UNION TEMPORAL CVS 2012: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA

***1** El numeral 5 línea 2 de la Carta de presentación presentada por el oferente en su oferta, indica literalmente “contratación”, la palabra correcta es **contradicción**; en el numeral 15, no indica los integrantes de la Unión Temporal. En el numeral 21 de la carta presentada, numeral 22 del anexo No.1 del pliego, faltó incluir “En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración”. El oferente deberá allegar la carta de presentación modificada.

***2** El oferente deberá realizar modificación a la póliza, incluyendo como beneficiario al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES con NIT 899.999.042 – 9. De igual manera se deberá incluir en la garantía que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.1.2.7.2 del Pliego de Condiciones.

***3** El oferente deberá realizar la modificación de La póliza de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que no ampara los literales a) incluyendo sus numerales, b) c) d) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones.

El oferente mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, aportó:

1. Carta de presentación de la oferta corregida. Subsanó.
2. Póliza de seriedad de la oferta corregida incluyendo el asegurado Ministerio de Relaciones Exteriores y los numerales requeridos. Subsanó.

De otra parte mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Revisando la evaluación de ofertas presentadas en el marco del proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No.13 – 2012 y en particular la presentada por la Unión Temporal CVS 2012, encontramos que esta hace referencia a una solución de LEARNING MANAGEMENT SYSTEM con el nombre SHAREPOINT LMS de la cual nuestro Unionista BEXTECHNOLOGY según documento adjunto emitido por el fabricante, demuestra ser distribuidor único para Colombia folio 084 de la oferta.



Queremos aclarar que:

- *Nuestro Unionista BEXTECNOLOGY S.A. manifiesta que en ningún momento ha autorizado a alguno de los integrantes de la Unión temporal CVS – 2012 para ofrecer este producto.*
- *Que tampoco ha ofrecido ningún producto o servicio relacionado con esta oferta a la misma Unión Temporal CVS – 2012*

Por lo tanto solicitamos:

- *Que la Unión Temporal CVS – 2012 aclare el nombre del fabricante del producto que está ofreciendo ya es igual al ofertado por nosotros. Lo anterior por existir múltiples sistemas de LMS disponibles sobre la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT.*
- *Si no corresponde al mismo fabricante solicitamos a la Entidad nos comunique el nombre y que comité técnico evalúe el cumplimiento de los requisitos solicitados en su funcionalidades, características.*
- *En caso de que la solución ofrecida por la unión temporal CVS 2012 sea la del fabricante ELEARNINGFORCE, la oferta de la Unión Temporal CVS 2012 sea desestimada ante la imposibilidad que tendría que cumplir con el compromiso de entrega de la licencia mencionada por no estar debidamente autorizados, para esto pueden confirmar con el sr Lard Vestergaard email lv@elearningforce.com quien la persona encargada de manejar canales a nivel mundial.*

Anexamos la certificación de Distribución del fabricante del producto ofrecido LMS incluida en nuestra oferta.

Estas solicitudes las elevamos con el fin de aclarar que no tenemos ningún interés en la unión temporal CVS – 2012 en la aplicación de la contratación administrativa y de más normas concordantes.

Igualmente mediante comunicación en copia del 01 de octubre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Con la presente estamos haciendo entrega de la certificación firmada por el fabricante ElearningFoce donde se puede comprobar que la firma BEXTECNOLOGY S.A. es el único distribuidor autorizado para Colombia de las licencias y los servicios necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en el proceso de la referencia.

Una vez realizada una investigación a profundidad no hemos encontrado otro producto que corresponda al mismo nombre y de un fabricante diferente a Elearningforce lo que nos coloca en la posición de afirmar que el producto ofertado por la UNION TEMPORAL CVS, es el mismo ofertado por nosotros.



Ratificamos lo expresado en nuestra anterior observación, esta vez con plena certeza de solicitar la desestimación de la oferta presentada por la Unión Temporal CVS.

De acuerdo a lo anterior la Entidad no acoge la observación teniendo en cuenta que:

1. La evaluación técnica del pliego de condiciones se integró por la verificación técnica de cada una de las ofertas presentadas, así:
 - i. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas excluyentes
 - ii. Experiencia del Proponente
 - iii. Certificación del fabricante

1. De acuerdo a lo anterior la única certificación solicitada por la entidad fue la de **“FABRICANTE”** la cual consagraba que: *“El Proponente deberá adjuntar en su propuesta la certificación original como Microsoft LAR (Large Account Reseller), expedida por Microsoft, dicha certificación debe estar dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta”*. Esta certificación fue verificada por la Entidad en cada una de las ofertas presentadas, identificando en la evaluación técnica si las mismas cumplían o no con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de Condiciones.

2. Así mismo el numeral 6 del Anexo Técnico No. 2 *“Especificaciones técnicas mínimas excluyentes”* indica que: *El proponente deberá proveer un sistema de gestión de aprendizaje liberado y listo para puesta en producción (el proponente deberá suministrar el nombre del producto), el cual se integre con la plataforma Sharepoint 2010 Microsoft y, que permita la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. De acuerdo a lo anterior el proponente deberá diseñar el esquema para acceder a los cursos de Microsoft Office, convertirlos a formato SCORM (Sharable Content Object Reference Model, modelo de referencia para contenidos que se pueden compartir) y publicarlos en el sistema de gestión de aprendizaje propuesto. Este diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento. En caso de haber correcciones el supervisor del contrato, le informará al contratista, para que sean realizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del supervisor”*. En dicho orden de ideas la Entidad no requiere que el producto ofrecido por el proponente en el referido numeral cuente con algún tipo de certificación como distribuidor autorizado o partner.

3. Es así como la Unión Temporal CVS 2012, ofreció a folio 124 de su propuesta el sistema de gestión de aprendizaje Sharepoint LMS, por lo que cumplió con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes al haber ofertado el producto requerido en el numeral 6 del Anexo Técnico No.2.



4. De acuerdo a lo anteriormente explicado, la Entidad no puede exigir a los oferentes condiciones técnicas posteriores y/o adicionales a las ya contempladas en el pliego de condiciones, pues el ofrecimiento realizado por el oferente CVS 2012, cumple bajo el principio de buena fé, transparencia, responsabilidad e igualdad frente a los oferentes que presentaron su propuesta con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

Octubre 03 de 2012

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ROSALBA FUENTES OLIVOS
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA RIAÑO AMAYA
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

HUGO ALEJANDRO SAAVERA
Evaluador Económico-Financiero